



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 301.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y SEXTO DEL DECRETO 154 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCV
Número

71

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 301

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos Cuarto y Sexto del Decreto 154, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2016, por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, el inmueble ubicado en avenida Solidaridad las Torres, número 101, Oriente, Colonia la Providencia, Metepec, Estado de México, (pozo número 12 denominado "Casa Blanca"), para enajenarlo a través de subasta pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO. ...

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble antes descrito serán destinados para la construcción de obra pública en materia hídrica.

ARTÍCULO QUINTO. ...

ARTÍCULO SEXTO. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, deberá informar a esta Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el proceso de enajenación a través de subasta pública del inmueble motivo del presente Decreto, con el propósito fundamental de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalice los recursos obtenidos por la enajenación, audite la aplicación correcta de los recursos en la construcción de obra pública en materia hídrica, y revise el procedimiento de enajenación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- Presidente.- Dip. Rafael Osornio Sánchez.- Secretarios.- Dip. Joel Sabas Rodríguez Sánchez.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Dip. Evelin Pérez González.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 23 de abril de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**



Oficina del Gobernador



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México; a 05 de marzo de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos cuarto y sexto del Decreto número 154 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2016, por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, a desincorporar un inmueble de su propiedad para enajenarlo a través de subasta pública, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto número 154 emitido por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2016, se decretó la desincorporación y se autorizó al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, a enajenar a través de subasta pública, el inmueble ubicado en avenida Solidaridad las Torres, número 101, Oriente, Colonia la Providencia, Metepec, Estado de México, (pozo número 12 denominado "Casa Blanca"), con una superficie de 340.57 metros cuadrados, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales respecto de la materia.

En el Artículo Cuarto del Decreto referido, se establece que los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito serán destinados para adquirir un inmueble para realizar la obra denominada Construcción del Interceptor Poniente, Metepec.

Asimismo, el Artículo Sexto del Decreto instituye que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, deberá informar a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el proceso de enajenación a través de subasta pública del inmueble motivo del presente Decreto, con el propósito fundamental que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México fiscalice los recursos obtenidos por la enajenación, audite la aplicación correcta de los recursos en la obra denominada Construcción del Interceptor Poniente Metepec y revise el procedimiento de enajenación.

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Metepec, México, se dio a la tarea de realizar la búsqueda de inmuebles en esa zona, para la "Construcción del Interceptor Poniente, Metepec", resultando tres inmuebles que podrían ser útiles para la construcción de la obra, sin embargo, no se llegó a un acuerdo con los propietarios, en atención a que el precio que fijaron por sus predios era muy elevado y tomando en consideración la cantidad de dinero que se obtendría por la venta del inmueble de su propiedad, quizás les alcanzaría a pagar aproximadamente solo el 20% del costo de dichos terrenos.

En consecuencia, la compra de un inmueble con el dinero que se obtuviera de la venta en subasta pública, autorizada mediante Decreto número 154 por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de noviembre de 2016, no es factible, razón por la que es preciso reformar los artículos cuarto y sexto del Decreto referido.

Por lo anterior, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, ha considerado solicitar el cambio del destino de los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble de su propiedad, para que ahora sean destinados a la obra denominada "Terminación del Colector de excedencias del Emisor Poniente, en el tramo de la Vialidad Toluca-Tenango, a la tubería existente", con el objeto de conducir las aguas pluviales provenientes del municipio de Toluca y así proteger a la población del Municipio de Metepec, México.

Tomando en cuenta las consideraciones antes vertidas, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Metepec, México, en sesión de Consejo del 15 de agosto de 2017, mediante acuerdo número 850/2017, autorizó solicitar a la H. Legislatura del Estado de México, la reforma a los artículos Cuarto y Sexto del Decreto número 154 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de noviembre de 2016, por el que se autorizó al Organismo Público a desincorporar un inmueble de su propiedad, ubicado en avenida Solidaridad las Torres, número 101, Oriente, Colonia la Providencia, Metepec, México, (pozo número 12 denominado "Casa Blanca") para enajenarlo a través de subasta pública. Dicha reforma consiste en modificar el destino de los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble antes referido, los cuales serían destinados para la construcción de obra pública en materia hídrica; asimismo, autorizó al Director General del Organismo Público para realizar los trámites ante la Legislatura Local, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de México, para reformar los artículos antes invocados.

En este orden de ideas, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, a través del Director General, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, para de estimarse procedente, se apruebe en sus términos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y formulación del dictamen, de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos cuarto y sexto del Decreto número 154 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2016, por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, a desincorporar un inmueble de su propiedad para enajenarlo a través de subasta pública, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber cumplido con la encomienda de estudio y de una amplia discusión, los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con apego a lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto al conocimiento y resolución de la Legislatura.

De acuerdo con el estudio que realizamos, advertimos que la iniciativa de decreto propone la reforma de los artículos cuarto y sexto del Decreto número 154 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2016, por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, a desincorporar un inmueble de su propiedad para enajenarlo a través de subasta pública, para cambiar el destino original de los recursos que se obtengan con la enajenación pública del inmueble, ante la dificultad real, que se presenta para su debida atención.

CONSIDERACIONES

Competente a la "LIX" Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto, con sujeción a lo preceptuado en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Encontramos que, en su oportunidad, esta "LIX" Legislatura del Estado de México, aprobó el decreto número 154, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2016, por el que se determinó la desincorporación y se autorizó al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, a enajenar, a través de subasta pública, el inmueble ubicado en avenida Solidaridad las Torres, número 101, Oriente, Colonia la Providencia, Metepec, Estado de México, (pozo número 12 denominado "Casa Blanca"), con una superficie de 340.57 metros cuadrados, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales respecto de la materia.

Agregando que en el Artículo Cuarto del Decreto, se precisó que los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito serán destinados para adquirir un inmueble para realizar la obra denominada Construcción del Interceptor Poniente, Metepec.

Por otra parte, el Artículo Sexto del Decreto dispuso que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, debería informar a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el proceso de enajenación a través de subasta pública del inmueble motivo del presente Decreto, con el propósito fundamental que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México fiscalice los recursos obtenidos por la enajenación, audite la aplicación correcta de los recursos en la obra denominada Construcción del Interceptor Poniente Metepec y revise el procedimiento de enajenación.

En este orden, desprendemos que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Metepec, México, se dio a la tarea de realizar la búsqueda de inmuebles en esa zona, para la "Construcción del Interceptor Poniente, Metepec", resultando tres inmuebles que podrían ser útiles para la construcción de la obra, sin embargo, no se llegó a un acuerdo con los propietarios, en atención a que el precio que fijaron por sus predios era muy elevado y tomando en consideración la cantidad de dinero que se obtendría por la venta del inmueble de su propiedad, quizás les alcanzaría a pagar aproximadamente solo el 20% del costo de dichos terrenos.

Así, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Metepec, México, en sesión de Consejo del 15 de agosto de 2017, mediante acuerdo número 850/2017, autorizó solicitar a la Legislatura del Estado de México, la reforma a los artículos Cuarto y Sexto del Decreto número 154 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de noviembre de 2016, por el que se autorizó al Organismo Público a desincorporar un inmueble de su propiedad, ubicado en avenida Solidaridad las Torres, número 101, Oriente, Colonia la Providencia, Metepec, México, (pozo número 12 denominado "Casa Blanca") para enajenarlo a través de subasta pública.

En este contexto, reforma que se propone, consiste en modificar el destino de los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble antes referido, los cuales serían destinados para la construcción de obra pública en materia hídrica; asimismo, autorizó al Director General del Organismo Público para realizar los trámites ante la Legislatura Local, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de México, para reformar los artículos antes invocados.

Destacamos que corresponde al organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, suministrar agua potable, alcantarillado y saneamiento a las comunidades del Municipio. De igual forma, se encarga de proporcionar servicios a los habitantes de Metepec, vinculados con el vital líquido del agua, necesario para su subsistencia y para una mejor calidad de vida.

En este orden y con base en los antecedentes y actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento para cumplir en el decreto 154, específicamente, la compra de un inmueble con el dinero que se obtuviera de la venta en subasta pública, advertimos que no es factible, por el precio tan elevado de los inmuebles encontrados para ese propósito, razón por la que es preciso reformar los artículos cuarto y sexto del Decreto referido.

Resulta comprensible que, no siendo factible, atender el Decreto 154, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, haya considerado solicitar el cambio del destino de los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble de su propiedad, para que ahora sean destinados a la obra denominada "Terminación del Colector de excedencias del Emisor Poniente, en el tramo de la Vialidad Toluca-Tenango, a la tubería existente", con el objeto de conducir las aguas pluviales provenientes del municipio de Toluca y así proteger a la población del Municipio de Metepec, México.

Creemos que esta es una obra pública en materia hídrica muy importante y necesaria, que merece ser respaldada para su concreción, en beneficio de la comunidad de esa región de nuestro Estado de México.

Por lo que hace al estudio particular del Proyecto de Decreto, los integrantes de la Comisión Legislativa estimamos conveniente hacer algunas precisiones que perfeccionan la parte normativa de la iniciativa de decreto.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos cuarto y sexto del Decreto número 154 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2016, por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, a desincorporar un inmueble de su propiedad para enajenarlo a través de subasta pública, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. CÉSAR REYNALDO NAVARRO DE ALBA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ITZEL ALEXANDRA CONTRERAS JUÁREZ
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA
(RÚBRICA).

DIP. CHRISTIAN NOÉ VELÁZQUEZ GUERRERO
(RÚBRICA).

DIP. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
(RÚBRICA).

DIP. ANDREA HINOJOSA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO
(RÚBRICA).

DIP. VÍCTOR GONZÁLEZ ARANDA
(RÚBRICA).